

LA NACION	
SECRETARÍA DE ENTRADAS	
12 ABR 2004	
SEC: 1	1º 1652 HORA 16:20

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Modifíquese el primer párrafo del Art. 30 de la ley 24.241, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las personas físicas que ingresen al mercado laboral como dependientes o autónomas, a partir de la vigencia de esta ley, quedan automáticamente comprendidas en el régimen previsional público. Si desearan incorporarse a las disposiciones del Título III del régimen de capitalización individual, deberán manifestar expresamente su conformidad dentro del plazo de 90 días. Esta conformidad resultará de la incorporación a una Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones”.

Artículo 2º: Deróguese el Art. 1º del decreto 1495/01.

Artículo 3º: De forma.

Alberto Piccinini
ALBERTO PICCININI

R. Soriciz

Maria Amélica González
MARIA AMÉLICA GONZALEZ
DIPUTADA DE LA NACION

F. De Nuccio
F. DE NUCCIO

M. Caluso
M. CALUSO

Adrián Pérez

M. Fasiana Ríos
M. FASIANA RÍOS

Monte A. Guad
MONTE A. GUAD

Francisco Guarello
FRANCISCO GUARELLO

M. J. J. J.

Patricia Walsh

PATRICIA WALSH
DIPUTADA DE LA NACION

Barbogelato

Mario Capiero
MARIO CAPIERO
DIPUTADO DE LA NACION